

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014 - 3124097107

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

NUMERO: 1100131052020140010600

DEMANDANTE: ALIRIO OBANDO CANO

DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A Y JUNTA
NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

Fecha - Hora Inicio Audiencia: 04 de noviembre de 2020 10:00AM

Fecha - Hora Final Audiencia: 04 de noviembre de 2020 11:07AM

Momentos importantes de la Audiencia:

Se identifican las partes presentes, acto seguido el suscrito Juez se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta:

Apoderado de la demandada POSITIVA desiste del interrogatorio de parte del demandante. AUTO: se acepta el desistimiento.

Se declara cerrado el debate probatorio.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

La apoderada de la parte demandante interpone recurso de reposición en contra del auto que declara cerrado el debate probatorio. AUTO: No se repone.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Como quiera que no existen pruebas pendientes por practicar y las documentales ya reposan en el expediente, se declara cerrado el debate probatorio; En consecuencia, se les corre traslado a los apoderados para que si bien lo tengan presenten sus alegaciones finales.

Se reciben en alegatos de conclusión a los apoderados de las partes.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se constituye el Juzgado en AUDIENCIA PÚBLICA DE JUZGAMIENTO a efecto de proferir la SENTENCIA correspondiente en sede de esta instancia.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ de todas y cada una de las pretensiones formuladas por el accionante señor ALIRIO OBANDO CANO identificado con cedula de ciudadanía No. 4.587.707, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

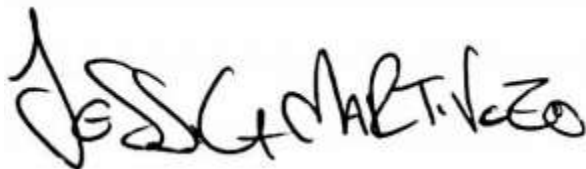
SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandante. Tásense incluyendo como agencias en una suma equivalente a Medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

TERCERO: ENVÍESE a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el grado jurisdiccional de consulta

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADA EN ESTRADOS

NO SE INTERPONE RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA.

REMÍTASE las diligencias al H. Tribunal Superior – Sala Laboral, a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta.



JESSICA PAOLA MARTINEZ TORRES

Secretaria Ad Hoc

El Juez,

VITOR HUGO GONZALEZ

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c20f8d9173614ffe320c63e50c0cdc0f129a748107447f03a101fb637127cbc

3

Documento generado en 08/11/2020 07:36:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>